

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de julio de 2022.

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso para resolver sobre el trámite subsiguiente. El día de ayer, quedo ejecutoriado el auto del 22 de julio del corriente año, en el cual, entre otras determinaciones, se decretaron las pruebas, sin pronunciamiento alguno.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 925

RADICADO: 2021-00164-00

PROCESO: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: GERARDO HERRERA

DEMANDADO: NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

Vista la constancia secretarial que antecede, como se anunció en el auto del pasado 22 de julio del corriente año, las pruebas decretadas en este trámite son todas de carácter documental y ya obran en el expediente.

En consecuencia, ejecutoriada dicha providencia sin pronunciamiento alguno, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que dentro del mismo presenten sus alegaciones, conforme lo establece el artículo 33 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 117 del 01 de agosto de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc505611bac3cfbdf27dcc1c158adee504bbb0d522c481fac088dbd6762160**

Documento generado en 29/07/2022 09:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>